

LEY N° 29140

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, 30 HECTÁREAS DE LA PROPIEDAD DENOMINADA "ESTACIÓN DE PESQUERÍA DEL PUERTO PIZARRO" DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Transfiérese a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional de Tumbes, la propiedad denominada "Estación de Pesquería del Puerto Pizarro", ubicada en el sector "La Tuna Carranza" en Puerto Pizarro, distrito, provincia y departamento de Tumbes, de propiedad del Ministerio de la Producción.

El terreno que se transfiere consta de un área de treinta (30) hectáreas de la propiedad denominada "Estación de Pesquería del Puerto Pizarro" y consta inscrito a Fojas 191, del Torno 21 del Registro Predial de Tumbes.

Artículo 2°.- Uso y destino del predio

La Universidad Nacional de Tumbes utilizará el predio que se transfiere, única y exclusivamente, para la ampliación física de la Universidad, no pudiendo transferirlo o destinarlo a otros fines distintos a los que dispone la presente Ley.

Artículo 3°.- Formalización y ejecución de la transferencia

Autorízase a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y sus modificatorias, proceda a formalizar la adjudicación del inmueble sub materia, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, debiendo solicitar su inscripción en el Registro Predial de Tumbes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la derogatoria

Deróganse todas las disposiciones legales que se oponen a la presente Ley.

SEGUNDA.- De la vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete.

ALDO ESTRADA CHOQUE

Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República